

## **A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**

Los Diputados y Diputadas de la Asamblea de Madrid abajo firmantes, al amparo del artículo 74 y siguientes de la Cámara, solicitan la creación de una Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Aval Madrid SGR desde el año 2007 al año 2018.

A esta solicitud se acompañan las reglas básicas de composición, organización y funcionamiento de dicha Comisión.

**\* Se ruega que este documento sea incluido con carácter de urgencia en la próxima Mesa de la Asamblea.**

\* Aval Madrid es una Sociedad de Garantía Recíproca donde el Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid posee el 31,07% del accionariado de la misma como Socio Protector de la entidad, según su última Memoria publicada.

\* Tal y como hemos conocido, el Banco de España, tras la realización de dos inspecciones, en 2012 y la posterior de 2016-17, ha abierto expediente sancionador a la propia Aval Madrid y a sus cargos de administración y dirección, entre ellos la propia Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

\* La segunda inspección se centró en el análisis de riesgos de una cartera de 167 avales (por más de 82 millones de euros) y en los procedimientos de concesión y seguimiento posterior del riesgo (incluyendo aspectos relacionados con las adjudicaciones de activos y las acciones judiciales llevadas a cabo en las operaciones problemáticas).

\* Todo ello sin olvidar los incumplimientos de Aval Madrid de los requerimientos realizados en 2012 por el Banco de España sobre la política de reducción de concentración de riesgos y sobre lo relativo al seguimiento del riesgo.

\* Junto a ello, existe la certeza, derivada del Informe de Análisis Forense de Revisión de determinada Cartera de Avales de Forest Partners y de otras informaciones periodísticas aparecidas en estos últimos meses de la existencia de un conjunto de avales con las siguientes características:

*1.- estaban concedidas a entidades respecto a las que había evidencia suficiente de que ya tenían dificultades económicas obvias que ponían en riesgo la continuidad de su negocio y el cumplimiento de sus obligaciones de pago.*

*2.- existía vinculación, directa o indirecta, entre el beneficiario del aval y algún miembro de los órganos de gobierno de Aval Madrid.*

*3.- dicha vinculación derivó necesariamente en una situación de conflicto de interés para la persona que ostentaba un cargo en los órganos de gobierno de Aval Madrid al tiempo de la concesión del aval.*

*4.- la persona vinculada se benefició de una garantía que difícilmente hubiera conseguido por otra vía o a través de otra entidad financiera, lo que pone de manifiesto que el motivo por el que se otorgó el aval pudiera haber sido precisamente la vinculación que existía.*

*5.- los avales concedidos causaron un quebranto económico a Aval Madrid.*

*\* El artículo 75.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid establece que: “1. La Mesa, a propuesta de dos quintas partes de los miembros de la Asamblea, acordará la creación de una Comisión de Investigación sobre cualquier asunto de interés público dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid (...)” .*

En el caso concreto del objeto de la Comisión de Investigación solicitada, el interés público existe en la medida en que la Comunidad de Madrid es poseedora del 31% de las participaciones de la entidad Aval Madrid SGR, así como en la capacidad de nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la entidad por parte del Gobierno Regional.

\* Por todo ello, los Diputados y Diputadas abajo firmantes y aquellos que se adhieran, que reúnen en su conjunto las dos quintas partes de los miembros de la Asamblea exigidos, realizan la presente solicitud dado que éste es sin duda un asunto de interés público dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid.

# **REGLAS BÁSICAS SOBRE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE AVALMADRID.**

## **PRIMERA- OBJETO**

El objeto de esta Comisión de Investigación es analizar, y en su caso, determinar las responsabilidades políticas que hubiese por las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Aval Madrid SGR desde el año 2007 al año 2018. Así como estipular una serie de recomendaciones sobre las actuaciones que deberán proponer en el Consejo de Administración de la entidad financiera aquellos Consejeros propuestos por el propio Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que, entre otras cosas, se inicien las acciones civiles propias de la reclamación de daños y perjuicios como son la acción social de responsabilidad o los acciones generales de reclamación de daños a plantear por Aval Madrid como persona jurídica perjudicada.

## **SEGUNDA-COMPOSICIÓN**

1.- La composición de la Comisión se ajustará a lo previsto en los artículos 75.2, 63 y 64 del Reglamento de la Cámara, garantizando la proporcionalidad en función de la importancia numérica de cada Grupo Parlamentario y su derecho a contar, cuando menos, con un representante en la Comisión.

2.- La Comisión estará compuesta por 18 miembros designados por los Grupos Parlamentarios. Cada grupo parlamentario designará el siguiente número de representantes:

Grupo Parlamentario Socialista: 3 diputados/as

Grupo Parlamentario Popular: 3 diputados/as

Grupo Parlamentario Ciudadanos: 3 diputados/as

Grupo Parlamentario Más Madrid: 3 diputados/as

Grupo Parlamentario VOX: 3 diputados/as

Grupo Parlamentario Unidas Podemos: 3 diputados/as.

3.- La Mesa de la Comisión estará compuesta por un Presidente/a, un Vicepresidente/a y un Secretario/a. La elección de la Mesa se realizará en la sesión constitutiva de la Comisión, a mano alzada y por criterio de voto ponderado, en dos votaciones sucesivas: en la primera se elegirá al Presidente/ y al Vicepresidente/a; y en la segunda, al Secretario/a.

### **TERCERA- REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA**

En la Comisión deberá comparecer, según lo estipulado en el artículo 75 del Reglamento, el Presidente o Presidenta y los miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y Funcionarios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus empresas y entes públicos, los diversos miembros del Consejo de Administración de Aval Madrid SGR, los directores gerentes de la entidad y sus empleados, los empleados del Banco de España que hayan intervenido en las inspecciones y expedientes sancionadores de la entidad financiera, los responsables del informe de Análisis Forense de Revisión de determinada Cartera de Avaluos, así como sus antecesores y cuantas personas y representantes de empresas o instituciones sean citados para ser oídos, para informar o para asesorar a la comisión de conformidad con lo dispuesto en dichos artículos.

Las comparecencias se desarrollarán con arreglo al siguiente esquema de intervenciones:

- \* Turno de los Grupos Parlamentarios para fijación de los extremos sobre los que se deseen que los comparecientes informen de acuerdo con el contenido en el requerimiento.
- \* Intervención del compareciente y de los Grupos Parlamentarios por el procedimiento de pregunta y respuesta.
- \* La duración de cada comparecencia no podrá ser superior a una hora y cuarenta y cinco minutos.

Los trabajos de la Comisión se realizarán con la prudencia necesaria en todo lo relacionado con las competencias del Presidente y del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para no solo no entorpecer posibles procedimientos judiciales en curso, sin establecer la obligada y deseada colaboración y la aportación de cuantos datos se obtengan con transcendencia judicial.

#### **CUARTA- SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

La Comisión podrá recabar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, la información y documentación que precise en los términos previstos en los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea.

No obstante, en el caso de la Comisión de Investigación el plazo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de la Asamblea quedará reducido a 15 días, conforme a lo previsto en el artículo 130 del Reglamento.

El mismo régimen será aplicable a la remisión de la documentación e información que se requiera, en el curso del debate de las comparecencias, a las personas o autoridades comparecientes. La Presidencia de la Comisión elevará a la Presidenta de la Asamblea el oportuno detalle de la documentación e información recabada durante el desarrollo de la Comisión. A efectos de que reglamentariamente se traslade al compareciente el pertinente recordatorio.

#### **QUINTA- CONSTITUCIÓN**

La Comisión celebrará su primera sesión, de carácter constitutivo, en el mes de septiembre de 2019

#### **SEXTA- SESIONES.**

La Comisión se reunirá en los días que acuerde la misma, con arreglo al Plan de Trabajo que se establece en el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea y que será aprobado en su sesión constitutiva.

#### **SÉPTIMA- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.**

Se adoptarán en función del criterio de voto ponderado, según lo previsto en el apartado 5 del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea.

#### **OCTAVA- FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El trabajo de la Comisión finalizará en Diciembre de 2020, pudiendo acordar la Mesa de la Asamblea la prórroga del plazo aquí establecido a petición razonada de la Comisión.

## **NOVENA- CONCLUSIONES.**

Concluido el plazo establecido, la Comisión, en un tiempo no superior a 30 días, elaborará un dictamen con la relación de sesiones y trabajos, las conclusiones aprobadas u las enmiendas mantenidas por los grupos.

El dictamen de los votos particulares que puedan presentar los grupos, se elevará al Pleno de la Cámara para su debate y posible aprobación.